



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-37-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS SEIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución CREE-012 de fecha 07 de marzo de 2016 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) nombró a la ciudadana Jamilah Sabat Ortiz en el cargo de Director Ejecutivo y reconoció para efectos de indemnizaciones y demás prestaciones laborales, su antigüedad a partir de la fecha en la cual ingresó a laborar en la CREE.
- II. Que mediante Decreto No. 61-2020 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020 se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), y se le dio a la CREE el mandato de adoptar una estructura organizativa que le permita ser una institución reguladora eficiente y eficaz en atención a sus funciones; para efectos de ese proceso, la reforma a la LGIE facultó a la CREE para adoptar una estructura organizativa con esas características.
- III. Que como resultado de la “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE” contratada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la consultoría denominada “Análisis comparativo e informe que incluya las recomendaciones sobre estructuras organizativas propuestas para aprobación de la CREE” realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (PwC), la CREE aprobó y ordenó implementar la nueva estructura organizacional de la institución según los organigramas que forman parte integral del Acuerdo CREE-31-2021 de fecha 02 de julio de 2021.
- IV. Que en la nueva estructura aprobada por la CREE desaparece nominal y funcionalmente la Dirección Ejecutiva y por ende el puesto que desempeña la ciudadana Jamilah Sabat Ortiz.
- V. Que se hace necesario terminar la relación laboral con la ciudadana Jamilah Sabat Ortiz y emitir el correspondiente acto administrativo de cancelación de su nombramiento.
- VI. Que la CREE, sobre la base de sus funciones legales, mediante Acuerdo CREE-086 de fecha 10 de septiembre de 2020 aprobó la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil, la que permite terminar la relación laboral en caso de reestructuración organizativa, siempre y cuando la estructura que se adopte no contemple el cargo para el cual fue incorporado el servidor a la CREE.
- VII. Que la ciudadana, en virtud de la LGIE y su reforma, no se encuentra sujeta ni estuvo sujeta de manera previa al régimen de servicio civil, tal como consta según Oficio No. DCPS-150-2019 de fecha 05 de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

junio de 2019, contentivo de dictamen del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil, donde se determinó procedente crear y clasificar una estructura de 46 puestos y sueldos para la CREE, con exclusión de los puestos de “Comisionado”, de “Secretario General y el de “Director Ejecutivo”, este último, bajo la determinación que se trataba de un puesto de confianza, y por ende, se encontraba al margen del marco legal de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica manda y faculta a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) que adopte una estructura organizativa que le permita ser una institución reguladora eficiente y eficaz en atención a sus funciones.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica reconoce facultades suficientes a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para administrar su personal de conformidad con las normas de personal que esta apruebe.

Que la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil aprobada mediante Acuerdo CREE-086 de fecha 10 de septiembre de 2020, permite a la CREE otorgar el beneficio de indemnización por cesantía y preaviso, inclusive vacaciones y demás derechos proporcionales, cuando resuelva o termine una relación con un servidor no comprendido en el régimen de servicio civil, siempre y cuando se cumplan los requisitos contenidos en la misma.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también le otorga al Directorio de Comisionados la facultad para emitir y aprobar los reglamentos, manuales y demás normas que le permitan adoptar una estructura organizativa propia, sus procesos de selección y contratación de personal, así como las reglas, disposiciones y lineamientos que regirán al personal de la CREE.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-28-2021 del 06 de agosto de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal H párrafo segundo, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4, 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdo CREE-086 de fecha 10 de septiembre de 2020, por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana Jamilah Sabat Ortiz del cargo de Director Ejecutivo a partir del 16 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Jefatura de Recursos Humanos que proceda a preparar el cálculo del monto correspondiente en concepto de indemnización por cesantía y preaviso, vacaciones pendientes de gozar y demás derechos proporcionales según lo dispuesto en la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil.

TERCERO: Instruir a la Jefatura Administrativa para que en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto, y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago por indemnizaciones y demás derechos adquiridos otorgados mediante el presente Acuerdo, incluyendo las deducciones legales que correspondan.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar a la ciudadana Jamilah Sabat Ortiz el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Publíquese y cúmplase.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ